



**Consejo Técnico  
de Seguridad  
e Higiene**

**ISSSSPEA**



# Presentación del Consejo Técnico de Seguridad e Higiene 2012

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



El Consejo Técnico de Seguridad e Higiene es un órgano de consulta, asesoría y apoyo del ISSSSPEA y de las Entidades, que tiene por objeto vigilar el óptimo funcionamiento de las Comisiones así como analizar, evaluar y proponer la adopción de medidas preventivas que permitan coadyuvar en la disminución de riesgos de trabajo en los centros laborales de cada una de las entidades incorporadas al régimen de seguridad social del ISSSSPEA.

Artículo 23

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



### MISIÓN

“El Consejo Técnico de Seguridad e Higiene es un órgano de consulta, asesoría y apoyo para las Comisiones, vigilando su óptimo funcionamiento; analizando, evaluando y proponiendo medidas preventivas que fortalezcan el compromiso por la disminución de los riesgos de trabajo”.

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



### VISIÓN

“Ser líderes a nivel estatal en materia de Seguridad e Higiene, que dé respuesta a las necesidades y expectativas a las Comisiones y de los servidores públicos mediante acciones innovadoras que mejoren continuamente el cumplimiento de las metas y objetivos, coadyuvando con ello a minimizar los riesgos de trabajo y a promover una cultura de prevención”.

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



### VALORES

- Liderazgo
- Subsidiaridad
- Integridad
- Responsabilidad
- Trabajo en equipo
- Respeto

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



*El Consejo Técnico de Seguridad e Higiene funcionará a través de cuatro comités:*

I.- *Comité de Capacitación.*- Tendrá como función principal el de promover la actualización y nuevos conocimientos a los integrantes de las Comisiones en materia de seguridad e higiene que permitan facilitar las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Seguridad e Higiene.

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



II.- *Comité de Estadística*.- Cuyo objeto es mantener estadísticas actualizadas en enfermedades generales y riesgos de trabajo, así como sus causas y propuestas de acción, presentándolas en cada reunión del Consejo proponiendo acciones al respecto.

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



III.- **Comité de Salud Ocupacional.**- Tiene por objeto conservar y preservar la salud de los servidores públicos mediante acciones preventivas, así como mantener un control, y propuestas de solución de casos críticos.

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



**IV.- Comité de Comunicación.-** Tiene por objeto realizar inspecciones a los centros de trabajo para verificar el buen funcionamiento del mismo, y formular propuestas que permitan utilizar los medios adecuados para mantener informado al personal de las acciones.

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



*Tendrá las funciones y atribuciones siguientes:*

- I.- Promover una cultura de autocuidado de la salud, seguridad e higiene en el trabajo;
- II.- Emitir opinión sobre la aplicación de la normatividad por parte de las Comisiones ante el ISSSSPEA y las entidades;
- III.- Presentación de estadísticas de riesgos de trabajo y casos de enfermedades generales prolongadas en coordinación con el ISSSSPEA y la unidad médica de los centros de trabajo;
- IV.- Proponer y definir acciones para controlar y disminuir los casos presentados;

Artículo 28

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



*Tendrá las funciones y atribuciones siguientes:*

V.- Presentar y difundir modelos, programas y acciones de éxito implementados por otras entidades o instituciones en la materia, que sirvan de ejemplo para generar una nueva cultura laboral;

VI.- Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Modelo de Seguridad e Higiene que para tales efectos emita en su caso el ISSSSPEA;

VII.- Proponer medidas preventivas de riesgos de trabajo y contribuir a su difusión;

Artículo 28

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



*Tendrá las funciones y atribuciones siguientes:*

**VIII.-** Sugerir a las entidades la adopción de medidas tendientes a crear una cultura de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo entre los servidores públicos, que satisfagan los principios de calidad de vida y excelencia en el servicio público;

Artículo 28

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



*Tendrá las funciones y atribuciones siguientes:*

IX.- Emitir criterios de orden general aplicables a los centros de trabajo de las entidades en cuanto a métodos y procedimientos que resulte conveniente adoptar para el mejor cumplimiento de sus fines y la adecuada atención de las recomendaciones que dicten las comisiones o el ISSSSPEA;

X.- Emitir los lineamientos internos para su funcionamiento;

XI.- Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 28

## CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



### *El Consejo Técnico de Seguridad e Higiene*

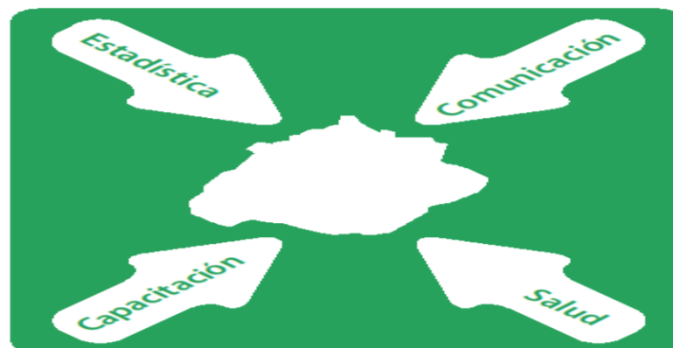
**Artículo 27.-** El Consejo Técnico de Seguridad e Higiene Sesionará el 2do. Viernes de cada trimestre en forma ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que lo estime necesario o haya petición en tal sentido de la mayoría de sus integrantes.

# CONSEJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE



Consejo Técnico  
de Seguridad  
e Higiene

## LOGOTIPO



Consejo Técnico  
de Seguridad  
e Higiene